



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

IR/DGA/DRMSG/011/2023
CONTRATO No. AT-2023-006 ADQ.
ADQUISICIÓN DE: PAPELERIA.
PROVEEDOR: MARÍA CLAUDIA DÍAZ REYES.
REQUISICIÓN: 0086
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A EL LIC. ERNESTO IVÁN GOMÉZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARÍA CLAUDIA DÍAZ REYES, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA OTORGAR LA ADQUISICIÓN DE: "PAPELERÍA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.3.- SU TITULAR LA **MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO **ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN**, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- I.5 QUE EL **C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- QUE EL **C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **16 DE JUNIO DE 2022**, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL

EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 2111 **"MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"**, COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO **AT/DGA/DRFP/0331/2023** DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2023**, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO 0086.
- I.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CON NÚMERO **IR/DGA/DRMSG/011/2023**, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **"PAPELERÍA"**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 B), 28, 55, 56 Y 63, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II.- DEL **"PROVEEDOR"**:
- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR **DZRYCL69010509M800**.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **DIRC690105JQ2**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:
"COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA SU USO ESCOLAR Y DE OFICINA".
- II.5.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **32-D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS **8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

- II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **CALLE 2, NÚMERO 46, UNIDAD TERRITORIAL EL SOL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57200. TELÉFONO: 55 76 78 91 27 CORREO ELECTRÓNICO: capriclausdr@gmail.com.**
- II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO **49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO **39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.
- II.9.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; ASÍ COMO EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO Y LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO **39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
- III.- **"LAS PARTES":**
- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 27 B), 28, 55, 56, 63, FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA ALCALDÍA"**, A SUMINISTRAR A ESTA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, **EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS DE "LA ALCALDÍA"** QUIEN ES RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA.- SUPERVISIÓN QUE **"LA ALCALDÍA"** HA DESIGNADO AL LIC. ERNESTO IVÁN GOMÉZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE **"LA ALCALDÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NÚMERO 0086.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN MONTO MÍNIMO DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOSIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARÁN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

QUINTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.- **"LA ALCALDÍA"**, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** EL INCREMENTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE

CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO SIN EMBARGO PARA QUE SE FORMALICE EL INCREMENTO Y AMBAS PARTES SE COMPROMETAN SE DEBERÁ EXPEDIR CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE AL OBJETO, IMPORTE DEL CONTRATO Y VIGENCIA Y/O FECHA DE ENTREGA.

SEXTA.- ENTREGA DE FACTURAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL LUGAR ESTIPULADO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO LOS REQUISITOS DE LEY QUE DEBA CUMPLIR LA FACTURA, PARA QUE DICHA FACTURA PUEDA SER PAGADERA.

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS



ALCABDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "LA ALCABDIA".

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", SEALADOS EN EL ANEXO UNICO, DEBERAN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A "EL PROVEEDOR" PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZON DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCABDIA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACION POR LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR", SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCABDIA".

DECIMA

PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRON UNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCABDIA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCABDIA" EN RELACION CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA ALCABDIA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACION QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISION DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCABDIA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACION POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TERMINOS DE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA -VIGENCIA- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 27 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DÉCIMA

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO CON

FOLIO **L8XF5XH-ZI0A0EN** DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2022** POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA

CUARTA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCABDIA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

SEXTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE

ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

OCTAVA. - RESCISIÓN. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR

EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR “LAS PARTES” “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA

NOVENA. - INFORMACIÓN. - “LA ALCALDÍA” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PROVEEDOR”.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIÓN DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA
PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA ALCALDÍA CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA ALCALDÍA” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

VIGÉSIMA.

SEGUNDA -JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. - SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **27 DE MARZO DE 2023**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

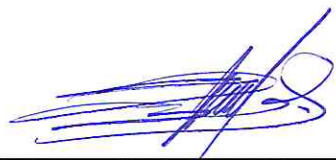
POR **"LA ALCALDÍA"**



C.P. GUILLERMO NAJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUIRENTE

**LIC. ERNESTO IVÁN GÓMEZ PALACIOS
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ALMACENES E INVENTARIOS**

POR "EL PROVEEDOR"

**MARÍA CLAUDIA DÍAZ REYES
ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO**

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA”

PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	IVA	TOTAL
1	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	PAPERMATE	1	PIEZA	\$3.57	\$0.57	\$4.14
2	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	PAPERMATE	1	PIEZA	\$3.57	\$0.57	\$4.14
3	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	PAPERMATE	1	PIEZA	\$3.57	\$0.57	\$4.14
4	BROCHES DEL N° 8 CAJA CON 50 PIEZAS	ACCO	1	CAJA	\$79.56	\$12.73	\$92.29
5	CARPETA BLANCA DE 1" CON 3 ARGOLLAS TAMAÑO CARTA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX-N 107-SCFI-2010	OXFORD	1	PIEZA	\$63.67	\$10.19	\$73.86
6	CARPETA BLANCA DE 2" CON 3 ARGOLLAS TAMAÑO CARTA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX-N 107-SCFI-2010	OXFORD	1	PIEZA	\$90.95	\$14.55	\$105.50
7	CARPETA BLANCA DE 3" CON 3 ARGOLLAS TAMAÑO CARTA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX-N 107-SCFI-2010	OXFORD	1	PIEZA	\$109.14	\$17.46	\$126.60
8	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML. BASE AGUA	KOREX	1	PIEZA	\$13.77	\$2.20	\$15.97
9	LAPIZ DE GRAFITO CON GOMA DEL 2.5 CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO SUSTENTABLE EN CUMPLIMIENTO CON LA NMX-AA-143-CFI-2008 FABRICADO CON EL 50% DE CONTENIDO RECICLADO	DIXON	1	PIEZA	\$5.10	\$0.82	\$5.92
10	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 12X65	JANEL	1	PIEZA	\$11.22	\$1.80	\$13.02
11	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA EMPAQUETAR 48X150	JANEL	1	PIEZA	\$41.31	\$6.61	\$47.92
12	CINTA CANELA 48 x50	HOT-MELT	1	PIEZA	\$19.95	\$3.19	\$23.14
13	CLIP ESTÁNDAR N° 1, CAJA/100 PIEZAS	ACCO	1	CAJA	\$9.18	\$1.47	\$10.65
14	CLIP ESTÁNDAR N° 2, CAJA C/100 PIEZAS	ACCO	1	CAJA	\$9.18	\$1.47	\$10.65
15	CLIP DE MARIPOSA DEL N° 1, C/12 PIEZA	ACCO	1	CAJA	\$18.73	\$3.00	\$21.73
16	CLIPS MARIPOSA DEL N° 2, CAJA C/50 PIEZAS	ACCO	1	CAJA	\$33.17	\$5.31	\$38.48
17	COJIN MEDIANO PARA SELLO DE GOMA	AZOR	1	PIEZA	\$56.18	\$8.99	\$65.17
18	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO GRANDE C/100 HOJAS	ESTRELLA	1	PIEZA	\$26.52	\$4.24	\$30.76
19	DEDAL DE HULE DEL NUMERO 11	HERCULES	1	PIEZA	\$3.57	\$0.57	\$4.14
20	DESPACHADOR DE DIUREX METÁLICO PARA CINTA DE 18 X65	SABLON	1	PIEZA	\$193.67	\$30.99	\$224.66
21	DESENGRAPADORA	AZOR	1	PIEZA	\$15.30	\$2.45	\$17.75
22	ENGRAPADORA METALICA TIRA COMPLETA	PILOT	1	PIEZA	\$138.43	\$22.15	\$160.58
23	ETIQUETA N° 25 50 X 100 PAQ/840 PIEZAS	JANEL	1	PAQUETE	\$28.56	\$4.57	\$33.13
24	LAPIZ MARCADOR DE CERA ROJO	SHARPIE	1	PIEZA	\$15.30	\$2.45	\$17.75
25	LAPIZ MARCADOR DE CERA AZUL	SHARPIE	1	PIEZA	\$15.30	\$2.45	\$17.75

PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	IVA	TOTAL
26.	FOLDER CON PALANCA, AZUL PRESIN T/CARTA ELABORADO CON 30% DE MATERIAL RECICLADO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX-AA-144-SCFI-2008	ACCO	1	PIEZA	\$32.13	\$5.14	\$37.27
27	FOLDER CARTA AZUL CON BROCHE ELABORADO CON 30% DE MATERIAL RECICLADO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX-AA-144-SCFI-2008	BRISTOL	1	PIEZA	\$14.18	\$2.27	\$16.45
28	FOLDER OFICIO AZUL CON BROCHE ELABORADO CON 30% DE MATERIAL RECICLADO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX-AA-144-SCFI-2008	BRISTOL	1	PIEZA	\$17.66	\$2.83	\$20.49
29	FOLIADORA DE 6 DÍGITOS	NEXTEP	1	PIEZA	\$358.45	\$57.35	\$415.80
30	FOLIADORA DE 8 DÍGITOS	NEXTEP	1	PIEZA	\$517.65	\$82.82	\$600.47
31	FOLDER TAMAÑO CARTA ELABORADO CON 30% DE MATERIAL RECICLADO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX-AA-144-SCFI-2008	OXFORD	1	PIEZA	\$2.04	\$0.33	\$2.37
32	FOLDER TAMAÑO OFICIO ELABORADO CON 30% DE MATERIAL RECICLADO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX-AA-144-SCFI-2008	OXFORD	1	PIEZA	\$2.55	\$0.41	\$2.96
33	GRAPA CON 500 PIEZAS	PILOT	1	CAJA	\$51.00	\$8.16	\$59.16
34	HOJA OPALINA T/CARTA PAQ. C/100 HOJAS 225 GR	FACIA	1	PAQUETE	\$167.28	\$26.76	\$194.04
35	MASKING TAPE 24X50	JANEL	1	PIEZA	\$34.68	\$5.55	\$40.23
36	MARCADOR PERMANENTE FINO COLOR NEGRO	SHARPIE	1	PIEZA	\$15.81	\$2.53	\$18.34
37	MARCADOR PERMANENTE FINO COLOR AZUL	SHARPIE	1	PIEZA	\$16.32	\$2.61	\$18.93
38	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	ESTERBROOK	1	PIEZA	\$32.13	\$5.14	\$37.27
39	MARCADOR PERMANENTE AZUL	ESTERBROOK	1	PIEZA	\$32.13	\$5.14	\$37.27
40	MARCADOR PERMANENTE ROJO	ESTERBROOK	1	PIEZA	\$32.13	\$5.14	\$37.27
41	MICA AUTO ADHERIBLE TRANSPARENTE	PLIEGO	1	PIEZA	\$18.87	\$3.02	\$21.89
42	PASTAS NEGRAS LAMIPLAST T/CARTA (PAQUETE C/25 JUEGOS)	GBPLAK	1	PAQUETE	\$236.47	\$37.84	\$274.31
43	HOJAS TAMAÑO CARTA VARIOS COLORES PAQUETE C/500 HOJAS	FACIA	1	PAQUETE	\$477.23	\$76.36	\$553.59
44	PASTAS TRANSPARENTE P/ENG PAQ/25 PIEZAS	GBPLAK	1	PAQUETE	\$225.42	\$36.07	\$261.49
45	PAPEL CARBON T/CARTA PAQ/100 PIEZAS	PELIKAN	1	PAQUETE	\$97.92	\$15.67	\$113.59
46	PERFORADORA PARA 2 ORIFICIOS	NEXTEP	1	PIEZA	\$198.39	\$31.74	\$230.13
47	PERFORADORA PARA 3 ORIFICIOS	NEXTEP	1	PIEZA	\$207.57	\$33.21	\$240.78
48	PLUMON P/PIZARRON BLANCO PUNTA DE CINCEL PAQ/4 PIEZAS	NEXTEP	1	PAQUETE	\$89.25	\$14.28	\$103.53
49	BLOK DE NOTAS ADHESIVAS 3X3 C/400 HOJAS	JANEL	1	PIEZA	\$51.36	\$8.22	\$59.58
50	PROTECTOR DE HOJAS T/CARTA C/100 PIEZAS	BARRILITO	1	PAQUETE	\$174.42	\$27.91	\$202.33



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	IVA	TOTAL
51	RECOPIADOR CARTA	WILSON JONES	1	PIEZA	\$65.28	\$10.44	\$75.72
52	SACAPUNTAS ESCOLAR	MAE	1	PIEZA	\$3.06	\$0.49	\$3.55
53	SEPARADORES BRISTOL DE 5 POSICIONES T/CARTA	WILSON JONES	1	JUEGO	\$20.40	\$3.26	\$23.66
54	SEPARADORES PLASTICOS DE 5 POSICIONES T/CARTA	ACCO	1	JUEGO	\$35.85	\$5.74	\$41.59
55	SOBRE TAMAÑO MINISTRO CON UN MINIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	FORTEC	1	PIEZA	\$11.73	\$1.88	\$13.61
56	SOBRE CARTA C/ HILO Y RONDANA CON UN MINIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	FORTEC	1	PIEZA	\$8.40	\$1.34	\$9.74
57	SOBRE OFICIO C/HILO Y RONDANA CON UN MINIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	FORTEC	1	PIEZA	\$9.69	\$1.55	\$11.24
58	SOBRE TAMAÑO ESQUELA CON UN MINIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA	FORTEC	1	PIEZA	\$6.63	\$1.06	\$7.69
59	TABLA DE REGISTRO C/CLIP SUJETADOR T/CARTA DE MADERA	NEXTEP	1	PIEZA	\$35.31	\$5.65	\$40.96
60	TARJETAS DE 3X5 BLANCA PAQ/100 PIEZAS	RAYTER	1	PAQUETE	\$14.70	\$2.35	\$17.05
61	TARJETAS DE 5X8 BLANCA PAQ/100 PIEZAS	RAYTER	1	PAQUETE	\$42.33	\$6.77	\$49.10
62	TIJERA METALICA	PILOT	1	PIEZA	\$80.85	\$12.94	\$93.79
63	TINTA PARA FOLIADOR AZUL DE 12ML	STAFFORD	1	PIEZA	\$49.88	\$7.98	\$57.86
64	TINTA PARA FOLIADOR NEGRA DE 12 ML	STAFFORD	1	PIEZA	\$49.88	\$7.98	\$57.86
65	TINTA PARA FOLIADOR ROJA DE 12 ML	STAFFORD	1	PIEZA	\$49.88	\$7.98	\$57.86
66	SUJETA DOCUMENTOS CHICO DE 1" PARA 60 HOJAS CAJA CON 12 PIEZAS (25MM)	NEXTEP	1	CAJA	\$25.50	\$4.08	\$29.58
67	SUJETA DOCUMENTOS CHICO DE 1 1/4" PARA 80 HOJAS CAJA CON 12 PIEZAS (32MM)	ACCO	1	CAJA	\$35.18	\$5.63	\$40.81
68	SUJETA DOCUMENTOS CHICO DE 1 5/8" PARA 90 HOJAS CAJA CON 12 PIEZAS, (41MM)	NEXTEP	1	CAJA	\$55.08	\$8.81	\$63.89
69	GUILLOTINA DE 12" MANUAL	GBC	1	PIEZA	\$1,213.38	\$194.14	\$1,407.52
70	ENGARGOLADORA	GBC	1	PIEZA	\$1,690.05	\$270.41	\$1,960.46
71	GOMA DE MIGAJÓN	PELIKAN	1	PIEZA	\$5.61	\$0.90	\$6.51
72	GOMA WS-30	PELIKAN	1	PIEZA	\$4.08	\$0.65	\$4.73
73	LAPIZ BICOLOR DE MADERA COLOR ROJO Y AZUL CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO SUSTENTABLE EN CUMPLIMIENTO CON LA NMX-AA-143-SCFI-2008 PRODUCTO NACIONAL	BEROL	1	PIEZA	\$7.14	\$1.14	\$8.28
74	LÁPIZ ADHESIVO NO TOXICO DE 22 GR	HENKEL	1	PIEZA	\$30.09	\$4.81	\$34.90
75	LIBRETA FLORETE FORMA FRANCESA DE RAYA DE 96 HOJAS	ESTRELLA	1	PIEZA	\$152.49	\$24.40	\$176.89
76	LIBRETA FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA DE 96 HOJAS	ESTRELLA	1	PIEZA	\$258.57	\$41.37	\$299.94
77	LIGAS DEL N° 18 C/100GR	NEXTEP	1	BOLSA	\$18.19	\$2.91	\$21.10
78	MARCA TEXTO FLUORESCENTE AMARILLO	AZOR	1	PIEZA	\$12.24	\$1.96	\$14.20
79	MARCA TEXTO FLUORESCENTE VERDE	AZOR	1	PIEZA	\$12.24	\$1.96	\$14.20
80	MARCA TEXTO FLUORESCENTE NARANJA	AZOR	1	PIEZA	\$12.24	\$1.96	\$14.20



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	IVA	TOTAL
81	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR AZUL 60 ML	STAFFORD	1	PIEZA	\$39.27	\$6.28	\$45.55
82	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR ROJO 60 ML	STAFFORD	1	PIEZA	\$39.27	\$6.28	\$45.55
83	TINTA PARA SELLO DE GOMA COLOR NEGRO 60 ML	STAFFORD	1	PIEZA	\$39.27	\$6.28	\$45.55
84	REGLA METALICA 30 CMS.	PILOT	1	PIEZA	\$19.95	\$3.19	\$23.14
85	CUTTER CHICO DE PLÁSTICO	AZOR	1	PIEZA	\$3.68	\$0.59	\$4.27
86	CUTTER GRANDE DE PLÁSTICO	AZOR	1	PIEZA	\$17.34	\$2.77	\$20.11
87	RESISTOL BLANCO T/850 FRASCO DE 125 ML	RESISTOL	1	PIEZA	\$33.15	\$5.30	\$38.45
88	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA	FORTEC	1	PIEZA	\$45.90	\$7.34	\$53.24
89	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO EXTRA LARGA	FORTEC	1	PIEZA	\$52.02	\$8.32	\$60.34
90	DEDAL DE HULE DEL NÚMERO 12	HERCULES	1	PIEZA	\$3.57	\$0.57	\$4.14

II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES ADQUIRIDOS DEBERÁN ENTREGARSE LIBRE ABORDO DESTINO ALMACÉN (LAB DESTINO ALMACÉN); MISMO QUE SE ENTREGARÁN A NIVEL DE PISO EN EL **ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AV. CAFETALES NO. 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M. A 14:00 P.M. HRS.,** DONDE SERÁN RECIBIDOS POR UN VERIFICADOR DEL ÁREA REQUINENTE, LLEVANDO A CABO SU RECEPCIÓN Y REVISIÓN, RECHAZANDO LOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.

EL ÁREA REQUINENTE, CONFORME A SUS NECESIDADES, INDICARÁ, A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE OFICIO DE NOTIFICACIÓN, LOS DÍAS, HORARIOS, CANTIDADES Y TIPO DE BIENES A ENTREGAR.

LA RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS SE TOMARÁ COMO BASE PARA QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE LLEVE A CABO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.